

## PODER LEGISLATIVO LEY Nº 2662

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR FERNANDO VILLASBOA **COLMAN** 

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales, a favor del Señor Fernando Villasboa Colmán.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2), de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

Cándido Vera Bejarano

Víctor Oscar González Drakeford

Secretario Parlamentario

Secretario Parlamentario n arrosto de

de 2005

Téngase por Ley de la República, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Asunción,

Nicanor Duarte Frutos

**Ernst Ferdinand Bergen Schmidt** Ministro de Hacienda